



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2022-00237-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el liquidador nominado para el presente proceso no hace parte del listado categoría c de la SuperSociedades. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023.

OSCAR DURAN
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se observa que el liquidador nombrado para el presente tramite, pertenece al listado de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES como liquidador de las categorías A y B y según el artículo 47 del C.G.P. para el caso de marras se requiere ser categoría C.

"Artículo 47. Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades."

Por lo anteriormente expuesto, este despacho procederá a su relevo, esto con el fin de evitar futuros impedimentos. Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de LIQUIDADOR en el presente proceso al auxiliar de la justicia **MAGDALENA ROJAS FLOREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **NOMBRAR** de la lista de auxiliares de la justicia, como liquidador del patrimonio del deudor **HILDA GOMEZ** a:

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	E-MAIL
CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ	Carrera 23 No. 31-24, casa 9, cañaveral campestre 3 etapa, Floridablanca	76823593- 3174237024	claudianavas44@hotmail.com

En consecuencia, se ordena comunicar al liquidador la designación de este cargo. Fijándose como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015, el cual establece que los honorarios de los liquidadores oscilarán entre 0.1% y el 1.5% del valor total de los bienes objeto de liquidación.

Advertir al mencionado auxiliar de la justicia que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, que la aceptación del cargo es de forzosa aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse. Por secretaría envíese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b653de5b17c94ce1acaf6ad583c6f50f3001f0083dc427576a283a8bbb00e8**

Documento generado en 01/12/2023 12:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>